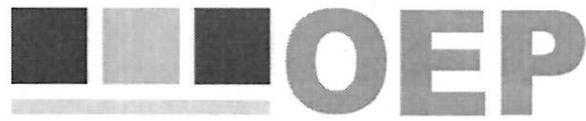


INF.FIS.UTF. N° 217/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS Y GASTOS DEL PUEBLO  
INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO  
“ORGANIZACIÓN JACHÁ MARCKA  
TAPAKARI CÓNDOR APACHETA”  
ORURO CORRESPONDIENTES AL  
PROCESO DE ELECCIÓN DE  
AUTORIDADES POLÍTICAS  
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y  
MUNICIPALES 2021  
(JACHA MARKA T.C.A.)

La Paz, 19 de agosto de 2021



## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2-3
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3-4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4-6
III.	CONCLUSIÓN.....	6
IV.	RECOMENDACIÓN.....	6

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 217/2021**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO “ORGANIZACIÓN JACH’A MARCKA TAPAKARI CÓNDOR APACHETA” (JACHA MARKA T.C.A.) ORURO CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**Fecha :** La Paz, 19 de agosto de 2021

---

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por el pueblo indígena originario campesino “Organización Jach’a Marcka Tapakari Cóndor Apacheta”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

(JACHA MARKA T.C.A.) Oruro correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

### **Antecedentes del proceso electoral**

El proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y la Ley N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios **el 7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por el pueblo indígena originario campesino “Organización Jach’a Marcka Tapakari Cóndor Apacheta” (JACHA MARKA T.C.A.) Oruro.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 15 de mayo de 2021 con Referencia: “*Presenta Rendición de Cuentas y Estado Financiero*” a la cual adjuntan:
  - Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021 (fojas 8).
  - Balance General practicado al 07 de marzo de 2021 (foja1).
  - Estado de Resultados practicado al 07 de marzo de 2021 (foja 1).

Al respecto, se establece que el pueblo indígena originario campesino “Organización Jach’a Marcka Tapakari Cóndor Apacheta” (JACHA MARKA T.C.A.) Oruro, cumplió con la presentación en el plazo determinado en el artículo 131° (Plazo de Presentación de la rendición de cuentas documentada) del Título III, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Instructivo TSE-PRES-UTF N°003/2021 de 11 de marzo de 2021.

## **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 del pueblo indígena originario campesino “Organización Jach’a Marcka Tapakari Cóndor Apacheta” (JACHA MARKA T.C.A.) Oruro.

## **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por el pueblo indígena originario campesino “Organización Jach’a Marcka Tapakari Cónдор Apacheta” (JACHA MARKA T.C.A.) Oruro, se registra a Santos Mamani Gabriel como Delegado de la organización política.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Mediante nota sin número de 15 de mayo de 2021, los miembros del pueblo indígena señalan de manera textual lo siguiente:

*“...La presente es para presentar al Tribunal Electoral Departamental (TED-ORURO) la rendición de cuentas y estado financiero con corte que señala en el instructivo N° 003/2021 del TSE correspondiente a la actividad N° 75 de elecciones subnacionales.*

*Con carácter de aclaración quiero poner en su conocimiento que los datos que están siendo reportados son según las decisiones tomadas en reuniones magnas de autoridades en representación de un territorio indígena que maneja pocos recursos económicos y se basa en usos y costumbre...”.*

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, con relación a los pueblos indígenas señala:

### **Artículo 92° (Formas de obtención de los recursos)**

*“...I. Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de sus miembros y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) Aportes y Contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: apthapi, eventos culturales, deportivos y otros de acuerdo a sus costumbres.*

*II. Con la finalidad de que la organización de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos cuente con el apoyo económico necesario y permitir la generación de información del movimiento económico financiero, los candidatos electos que asumieron un cargo público como*

*resultado de una candidatura promovida por una organización de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en los documentos constitutivos de la organización política...”.*

#### **Artículo 94° (Manejo de recursos)**

*“...I. Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán establecer a la o el Responsable del manejo de los recursos, debiendo incorporar controles de acuerdo a sus usos y costumbres que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política...”.*

#### **Artículo 95° (Documentos de respaldo)**

*“...I. Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán respaldar obligatoriamente los recursos recibidos y los gastos ejecutados mediante un **acta de asamblea** de los pueblos indígenas, donde se efectúe el registro de la rendición de cuentas de las actividades ejecutadas durante la gestión que registre las firmas, sellos o huellas digitales con nombres y cargos de las autoridades originarias que den fe de la ejecución de los ingresos y gastos registrados, en constancia de aprobación.*

*II. De corresponder, las organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos deberán respaldar los gastos registrados en el **acta de asamblea** de los pueblos indígenas, con documentación que incluya información precisa sobre el tipo de gasto ejecutado en la gestión, adjuntando documentación de respaldo como ser: contratos, facturas, recibos, planillas, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos...”.*

En este sentido de la lectura al contenido de la nota, se establece que el pueblo indígena originario campesino “Organización Indígena Jach’a Marcka Tapakari Cóndor Apacheta” (JACHA MARKA T.C.A.) Oruro **cumplió** con informar el manejo económico según lo dispuesto en el artículo 97° (Plazo de presentación) del Título II, Capítulo III Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Sin embargo, el pueblo indígena originario campesino “Organización Indígena Jach’a Marcka Tapakari Cóndor Apacheta” (JACHA MARKA T.C.A.) Oruro para futuras presentaciones de la información referidas a la **rendición de cuentas** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, deberá considerar el **artículo 96° (Forma de presentación de la rendición de cuentas)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

“...I. Las organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos mediante nota firmada por el delegado dirigida al Tribunal Electoral Departamental según corresponda, deberán remitir el original del **acta de asamblea** de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos adjuntando (de corresponder) la documentación de respaldo de la información contenida en la señalada acta.

II. Asimismo, de contar con un registro de caja este también deberá ser presentado juntamente el acta señalada en el párrafo precedente, debiendo definir a la o el Responsable de su custodia...”.

### III. CONCLUSIÓN

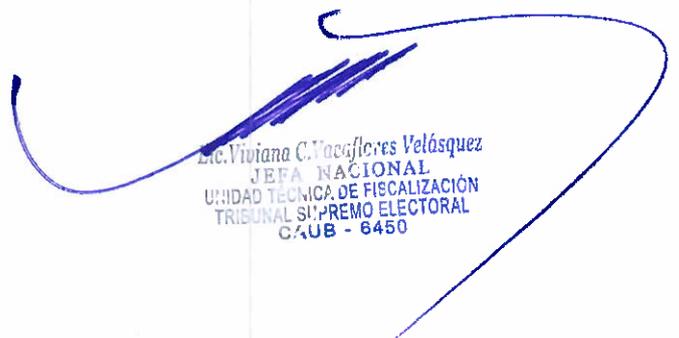
Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el pueblo indígena originario campesino “Organización Jach’a Marcka Tapakari Cónдор Apacheta” (JACHA MARKA T.C.A.) Oruro, presentó información referida a la rendición de cuentas correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021; la que fue evaluada por la Unidad Técnica de Fiscalización, emitiéndose recomendaciones que la organización política deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe al pueblo indígena originario campesino “Organización Jach’a Marcka Tapakari Cónдор Apacheta” (JACHA MARKA T.C.A.) Oruro, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana de la Cruz Martínez Zumbado Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Viviana C. Macaflor Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. PIOC JACHA MARKA T.C.A. OR.